

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° [ResolutionNumber]

Ref. Expediente N° 14114349

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 55889 del 11 de septiembre de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada “ARTÍCULO ABSORBENTE CON MÚLTIPLES SUSTRATOS”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 25 de octubre de 2017, con el No. NC2017/0010861, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la solicitante PRODUCTOS FAMILIA S.A., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar, la recurrente solicita “(...) la conversión de la solicitud de patente de invención (...), en una solicitud de modelo de utilidad de conformidad con el artículo 35 de la Decisión 486 de 2000, y se conceda el beneficio de patente de modelo de utilidad, teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los requisitos de novedad y de aplicación industrial”. (-Subrayado y resaltado original del texto-)

Agrega que “(...) la solicitud de conversión que se presenta en este documento, es procedente, en la medida que el modelo de utilidad está incluido en la naturaleza de la invención original, y no versa sobre un procedimiento, proceso, método, sustancia o composición (...)”.

La recurrente manifiesta que presenta junto con el memorial del recurso un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 21 reivindicaciones que reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

Resolución N° [ResolutionNumber]

Ref. Expediente N° 14114349

Con respecto al capítulo reivindicatorio de la solicitud original, explica que en razón de defender la patentabilidad de la invención, realizó las siguientes modificaciones: “(...) *se modifica la redacción de la Reivindicación 1 para que el alcance de la materia aquí reclamada resulte más clara para la persona medianamente versada en la materia, particularmente definiendo estructuralmente los sustratos superior e inferior. De igual manera, se incluye la nueva Reivindicación 5, que encuentra soporte en las páginas 2 (líneas 1-6) y 3 (líneas 1-4) del Capítulo Descriptivo (...) se modificó en la Reivindicación 1 de tal manera que reclama un artículo absorbente con múltiples sustratos*”, las cuales restringen la materia reclamada, la diferencian del estado del arte previo y no incurrir en ampliación de materia, de esta manera el nuevo capítulo queda constituido por 21 cláusulas que cumplen a cabalidad con el artículo 34 de la Decisión 486.

Seguidamente se trae a colación, en relación con la claridad de la solicitud que “(...) *resulta perfectamente claro para la persona medianamente versada en la materia que el concepto inventivo de la presente invención comprende más de dos sustratos, y dicho concepto inventivo terminaría cuando la cantidad de sustratos ya no es viable o comercialmente aplicable. Así, la persona medianamente versada en la materia entendería que 10, 20 o 30 sustratos (incluso más) son modalidades fuera del concepto inventivo desarrollado, en tanto el Capítulo Descriptivo no contempla como factibles tales modalidades. No obstante, dicha persona entendería que sí puede haber modalidades comercialmente aplicables que comprendan más de dos sustratos, modalidades que están contempladas en las páginas 2 (líneas 1-6) y 3 (líneas 1-4) del Capítulo Descriptivo*”.

Ahora bien, la sociedad recurrente manifiesta respecto al nivel inventivo de la invención que “(...) *el Despacho sostiene que no hay efecto técnico inesperado, ya que dentro de las características esenciales reivindicadas no se incluyó que los medios de apoyo están ubicados tanto en el extremo superior como en el extremo inferior. Por su parte, D3 divulga que la toalla multi-capas se compone de pestañas para halar en cada terminal, donde cada pestaña se forma de manera que no se solape con las que están contiguas (Reivindicación 7, líneas 42 a 45), por lo cual sería evidente que se conocen medios de apoyo sobre la periferia de ensamblajes múltiples de artículos absorbentes. Así, la SIC menciona que “los medios de apoyo” ya están antecendidos por D3, lo que afectaría el nivel inventivo de la invención*”.

A continuación, la recurrente resalta que “(...) *teniendo en cuenta que el Despacho sólo elevó objeciones de nivel inventivo, es claro que la novedad de la presente invención ha sido reconocida*”.

En cuanto a la ventaja de la invención la recurrente indica que “(...) *el objetivo de los medios de apoyo de la presente invención es el de proporcionar flexibilidad para poner el artículo absorbente en dos posiciones (es decir, en cualquier orientación) y*

Resolución N° [ResolutionNumber]

Ref. Expediente N° 14114349

adicionalmente mediante los medios de apoyo, la usuaria puede desprender fácilmente un sustrato del artículo absorbente, halando el sustrato a despegar, y al estar localizados en las periferias del extremos superior e inferior del sustrato superior, no estarían en contacto con los fluidos corporales, los cuales recibe el elemento absorbente, como lo muestra, por ejemplo, la Figura 6 y 7 de la presente invención. Adicionalmente, al tener más de un medio de apoyo, hace más fácil retirar el sustrato sin tener contacto con los fluidos que se encuentran en el sustrato”.

Aunando a lo anterior, la recurrente resalta que “(...) los medios de sujeción de la presente invención sólo requieren estar en una sola lámina, y al tener un adhesivo por la parte inferior permite enrollar la toalla en sí misma para evitar contaminación con fluidos”.

De acuerdo con los argumentos antes expuestos, la recurrente señala que con las modificaciones presentadas al pliego reivindicatorio y los argumentos que demuestran la novedad de la materia reclamada, la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos de patentabilidad exigidos por la legislación actual, por lo cual, solicitan a este Despacho revoque la resolución recurrida, se acepte la conversión de patente de invención a patente de modelo de utilidad y, en consecuencia, se emita una en la que se conceda el privilegio de patente de la presente solicitud.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al capítulo reivindicatorio allegado con el escrito de recurso, radicado bajo el N° NC2017/0010861 del 25 de octubre del 2017, esta Oficina indica que se acepta para estudio, dado que cumple con los requisitos señalados en el artículo 34 de la Decisión 486 y se allegó el pago de la tasa respectiva. Por lo tanto, la presente comunicación se realiza con base en dicho capítulo reivindicatorio.

Ahora bien, con relación a la petición por parte de la sociedad recurrente de cambio de modalidad de la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad, esta Oficina indica que antes que nada se deben evaluar los requisitos de patentabilidad de esta invención como patente de modelo de utilidad, ya que si bien en la Resolución No. 55889 del 11 de septiembre de 2017 se afectó la patentabilidad de la invención solo por nivel inventivo, fue específicamente al capítulo reivindicatorio presentado el 22 de junio de 2017, en respuesta al segundo requerimiento por artículo 45 y no para el capítulo presentado con este recurso.

Así las cosas, en lo que respecta a que los medios de sujeción de la presente invención sólo requieren estar en una sola lámina, y al tener un adhesivo por la parte inferior permite enrollar la toalla en sí misma para evitar contaminación con fluidos, esta Oficina encuentra importante señalar que el documento D3 sugiere que la

Resolución N° [ResolutionNumber]

Ref. Expediente N° 14114349

compresa ordinaria comprende típicamente una lámina impermeable con un agente adhesivo aplicado a la parte posterior de la misma (...) la lámina a prueba de agua evita que pase la humedad a la parte posterior de la toalla. Mientras que el agente adhesivo asienta la toalla sobre la superficie de la prenda íntima para evitar que se deslice (Col. 1, líneas 26, 37 y 43 a 50), por lo cual, dicha característica ya es conocida y no le puede otorgar novedad a la invención.

En relación a los medios de apoyo del artículo absorbente esta Oficina encuentra que el documento D3 divulga una compresa higiénica multicapa que comprende una pluralidad de compresas ordinarias (...) apiladas entre sí con sus respectivas superficies absorbentes dirigidas hacia arriba, y en donde cada compresa ordinaria se une de manera despegable con otra compresa a la unidad en cada uno de dichos bordes (Reivindicación 1) (...) los bordes están unidos entre sí con un agente de unión despegable (Reivindicación 2). Para juntar las piezas de esta manera, se pegan los bordes de las piezas con un agente de unión despegable, grabando los bordes de las piezas entre un par de moldes para producir una conexión mecánica despegable entre dichos bordes, o de hecho aplicar los dos simultáneamente (Col. 2, líneas 20 a 27). Señala además, una lengüeta de tracción (3) formada en un extremo de cada toalla ordinaria 1, respectivamente (Col. 3, líneas 18 y 19). Al tirar de la lengüeta de arrastre hacia arriba con los dedos, la pieza superior puede despegarse fácilmente de la toalla. Cada lengüeta de arrastre no está formada para superponerse con las contiguas, para facilitar la sujeción de la lengüeta con los dedos. Las pestañas de extracción están formadas en el extremo frontal o posterior de las piezas respectivas, porque es conveniente formar las pestañas de extracción en estos espacios (Col. 2, líneas 47 a 54), dicha lengüeta (tiras) cuando la toalla ordinaria (1) alcance el límite de absorción, puede ser desprendida con el fin de exponer la siguiente superficie de absorción por medio del desprendimiento o de halar la pestaña ("pulling the pull tab 3") (Col. 3, líneas 44 a 47, Fig. 3). Por lo tanto, dicho documento no sugiere medios de apoyo localizados en la periferia de los extremos superior e inferior del sustrato superior, y aunque enseñe lengüetas o tiras, estas no corresponden a medios de apoyo, ni se localizan en la periferia de la lámina superior y en la lámina inferior del sustrato superior como se reclama, por lo tanto, dicho documento no resulta relevante para afectar la novedad de la solicitud.

Por lo anterior, esta Oficina advierte que hay novedad en las características técnicas reclamadas de la presente invención frente a lo revelado en el documento perteneciente al estado de la técnica D3, donde el artículo absorbente con múltiples sustratos está provisto de medios de apoyo (9) localizados en la periferia de la lámina superior (1) y en la lámina inferior (3) del sustrato superior (4) y en donde dichos medios de apoyo (9) están conformados por pliegues, pliegues ondulados, precortes o tiras ubicados en la lámina superior (1) o lámina inferior (3) del sustrato superior (4); proporcionando al producto flexibilidad y presenta más de un medio de apoyo como otra forma de desprender fácilmente un sustrato del artículo absorbente, halando el

Resolución N° [ResolutionNumber]

Ref. Expediente N° 14114349

sustrato a despegar, haciendo más fácil retirar el sustrato sin tener contacto con los fluidos que se encuentran en el sustrato, pudiéndose reconocer la novedad.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que el nuevo capítulo presentado con el radicado No. NC2017/0010861 del 25 de octubre de 2017 sí cumple con los requisitos de novedad y aplicación industrial que se evalúan para una patente de modelo de utilidad. Sin embargo, dado que la solicitud de conversión de patente de invención a patente de modelo de utilidad fue a petición de la recurrente, y esta no cumplió con solicitarla en el formato PI02-F05¹ o en su efecto efectuarse la solicitud por el módulo establecido en línea para este trámite, se devuelve a trámite esta solicitud para que la recurrente cumpla con el mencionado requisito.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 55889 del 11 de septiembre de 2017, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Devolver el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones a la espera que la recurrente en un plazo máximo de un mes, radique la solicitud de conversión por el módulo establecido en la Oficina Virtual para proceder a efectuar la concesión de la patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la recurrente PRODUCTOS FAMILIA S.A., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los [DtLetterFinal]

[ImageSuperintendenteSignature]

¹ Numeral 1.2.2.3.1. del Título X de la Circular Única

